PENSION VITALICIA A FAVOR DE LA SEÑORA ENRIQUETA CUELLAR VDA. DE TAPIA

LEY DE 10 DE ENERO DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Reconócese la pensión vitalicia de CUATROCIENTOS MIL BOLIVIANOS (Bs. 400.000.- mensuales, a favor de la señora ENRIQUETA CUELLAR VIUDA DE TAPIA, madre del que fue Brigadier Mayor de Carabineros Remberto Tapia Cuellar, héroe de la Revolución Nacional, quien perdió la vida el 9 de abril de 1952 en cumplimiento de su deber y en defensa del pueblo boliviano.

ARTICULO 2^a.- La erogación se cargará a la partida correspondiente del presupuesto general de la Nación en cada gestión financiera.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Carmelo Cuellar, Senador Secretario; Ciro Humboldt, Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos años.